



Municipalidad de La Plata
Concejo Deliberante

Expte 30488.

La Plata, 27 de mayo de 1999.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 9, celebrada el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

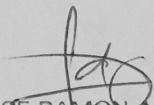
9039

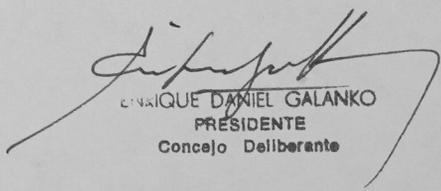
ARTICULO 1°: Condónase la deuda por la tasa de Servicios Urbanos ----- Municipales de los inmuebles de propiedad del Club Universitario de La Plata, ubicados en el partido de La Plata, designados con las partidas N° 14312, 14319, 14315 y 303.225, por los períodos 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998.

ARTICULO 2°: Ratifícase el convenio celebrado entre el Sr. Intendente ----- Municipal y el Club Universitario de La Plata, que integra el Anexo I de la presente, por el cual la Municipalidad de La Plata acepta la cesión de la fracción a deslindar de cinco (5) metros por doscientos cuarenta (240) metros, según croquis del Anexo I, con destino a la ejecución de la calle 496 de doce (12) metros con cincuenta (50) centímetros de ancho entre el camino Centenario y la calle 16 de Manuel B. Gonnet, del bien inmueble propiedad del Club Universitario de La Plata designado según plano 55-73-58 como Circ. VI, Parcela 1119-c, Partida 303.225, Matrícula 105.644.

ARTICULO 3°: De forma.

OD/4


JOSE RAMON ARTEAGA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante La Plata


ENRIQUE DANIEL GALANKO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Entre la Municipalidad de La Plata, representada en este acto por el Señor Intendente Dr. Julio Cesar Alak, por una parte y el Club Universitario de La Plata, representada por su Presidente don Ruben Darío Izeta, DNI. 5.171.949, por la otra parte, celebran el siguiente acuerdo sujeto a las cláusulas que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El Club Universitario de La Plata cede a la Municipalidad con destino a calle para el uso público, la fracción a deslindar de 5m por 240m, aproximadamente, según croquis de Anexo I, del bien inmueble que se designa seguidamente propiedad del Club Universitario de La Plata, libre de impuestos y gravámenes que traben su disponibilidad.-----

Bien inmueble a deslindar ubicado en La Plata, designado según plano 55-73-58 como, C VI, Parcela 1119-c, Partida 303.225, Matrícula 105.644 (55).-----

SEGUNDA: La cesión quedará perfeccionada al momento de aprobarse los planos de mensura y subdivisión correspondientes que serán confeccionados por la Dirección de Catastro municipal.-----

TERCERA: La Municipalidad de La Plata, destinará el bien donado a la ejecución de la calle 496 -de 12,50 m de ancho- entre Camino Centenario y calle 16 de M.B. Gonnet.-----

CUARTA: Como parte del presente acuerdo el Departamento Ejecutivo se compromete a propiciar ante el Concejo Deliberante, el dictado de la Ordenanza de condonación de la deuda por la Tasa S.U.M. por los inmuebles ubicados en el Partido de La Plata, Partidas 14.319, 14.312, 303.225 y 14.315, por los períodos 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998, y a remitir en cumplimiento de lo dispuesto por Ordenanza 8753 y Decreto 649/97 el acto administrativo que fija el porcentaje de exención que se otorga al Club Universitario por los años 1997 y 1998, el que asciende al treinta (30) por ciento con respecto a las partidas 14.319, 14.312, 303.225 y 14.315.-----

QUINTA: El Club Universitario de La Plata se obliga a abonar a los 30 días a contar de la fecha de aprobación de los planos de mensura y subdivisión, la suma pertinente por los Gastos causídicos originados con motivo de los juicios de apremio incoados por la Municipalidad contra el Club Universitario de La Plata, importes correspondientes a gastos del juicio y 50% de los honorarios pertenecientes a los letrados intervinientes de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad, los que serán determinados y comunicados oportunamente.-----

De existir medidas cautelares trabadas en los juicios referenciados, las mismas se mantendrán hasta tanto se haga efectivo el pago total del saldo adeudado por el presente compromiso, quedando a cargo de la Municipalidad su levantamiento una vez cumplido el presente.-----

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente acuerdo, las partes constituyen sus domicilios especiales: La Municipalidad en calle 12 e/ 51 y 53

) El Club Universitario de La Plata en calle 46 n° 372

INSTRUMENTO
Legislativo
Alberante La Plata

Municipalidad de La Plata

se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se cursen.

La ciudad de La Plata, a los días del mes de setiembre de 1948, las partes ratifican el contenido del presente acuerdo dando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

[Handwritten signature]
JOSE RAMÓN ARTEAGA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante La Plata

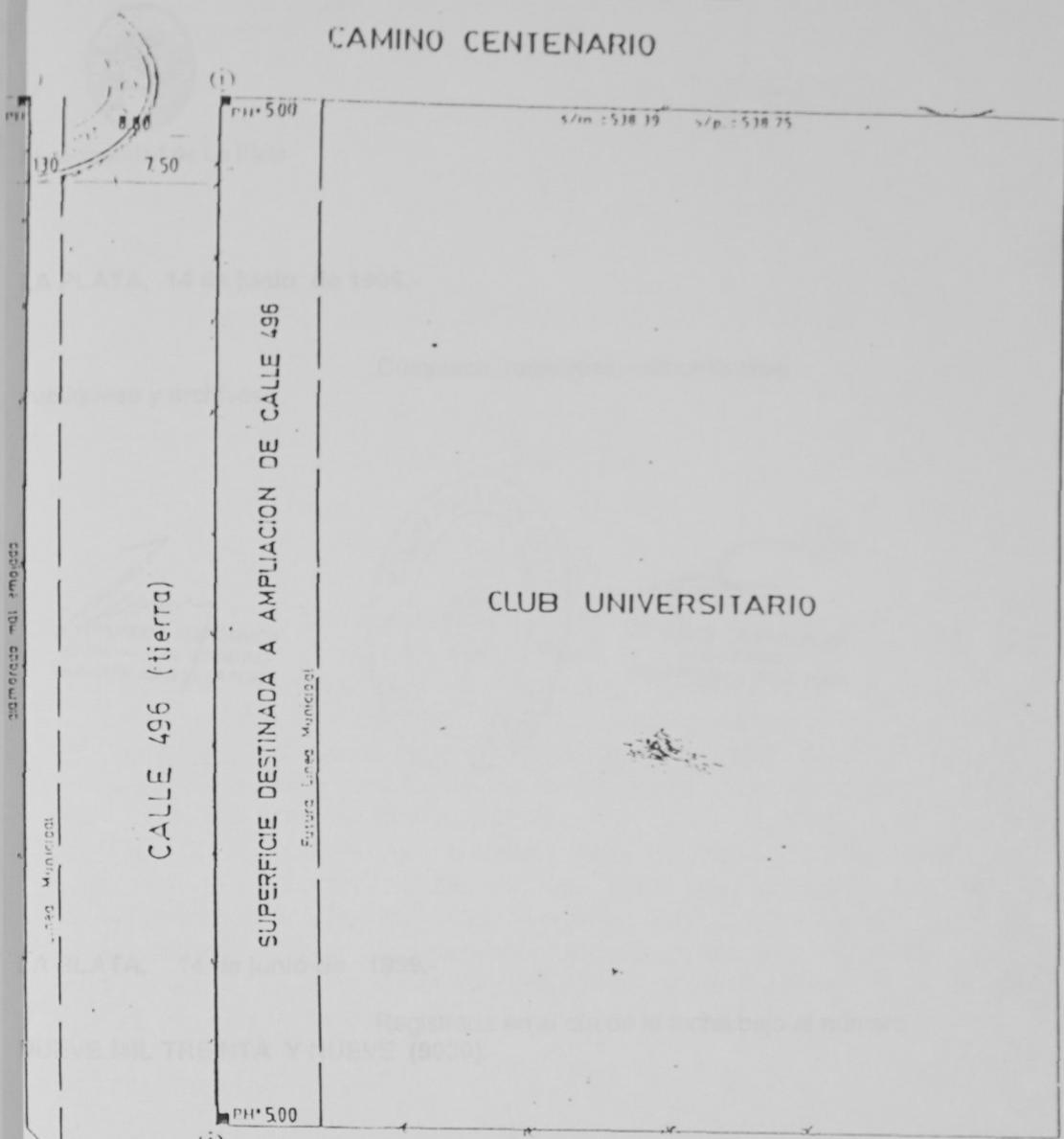
CLUB UNIVERSITARIO

CALLE 16 (pov.)

La Universidad por los poderes de los señores 1 y 2
de la plaza...
Dirección de Catastro - Septiembre 1948

DETERMINACION DE SUPERFICIE A AFECTAR
PARA AMPLIACION DE CALLE 496

CAMINO CENTENARIO



CLUB UNIVERSITARIO

CALLE 496 (tierra)

SUPERFICIE DESTINADA A AMPLIACION DE CALLE 496

Futura Línea Municipal

CALLE 16 (pav.)

La Línea definida por los postes de hormigón 1 y 2
determinan eje de calle -

Mensura a cargo de los Agrimensores MAZZA y TUR.

DIRECCION DE CATASTRO - Septiembre/1998

JOSE RAMON ARTEAGA
Secretaría Legislativa
Consejo Deliberante La Plata



Municipalidad de La Plata

La Plata, 27 de mayo 1999

LA PLATA, 14 de junio de 1999.-

El Concejo Deliberante en su

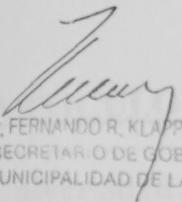
Sesion Ordinaria N° 9, celebrada el día de la fecha, ha sancionado la

siguiente:

Cumplase, regístrese, comuníquese,

publíquese y archívese.

ORDENANZA


Dr. FERNANDO R. KLAPPENBACH
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA




Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 14 de junio de 1999.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número
NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE (9039).

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA



Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública